

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **EDILBERTO RAMÍREZ GONZÁLES**, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – DIPON**, proceso al cual fueron vinculados el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA, ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”**, y el Brigadier General **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO** como Director de Talento Humano de la Policía Nacional, se observa que de conformidad con el interrogatorio realizado al tutelante, se hace necesario vincular igualmente al señor **REINERIO CUARTAS JIMÉNEZ** como uniformado superior del accionante de la Policía Nacional a quien el mismo le envió una solicitud sin que a la fecha hubiera obtenido respuesta.

En consecuencia, notifíquese al vinculado haciéndole saber que cuenta con el término de UN (01) DÍA para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, y sobre las pretensiones del accionante, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al uniformado de la Policía Nacional, señor **REINERIO CUARTAS JIMÉNEZ** al presente trámite constitucional y, en consecuencia, **REQUIÉRASE** al mismo para que, en el término de UN (01) DÍA, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y sobre las pretensiones del accionante, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la entidad vinculada y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074f5874eb947711b1e0b12627743e651010668228144ee82926d32b651014ac**

Documento generado en 14/02/2023 04:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>